

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19229 *ORDEN ITC/3662/2004, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECO/512/2002, de 7 de febrero, y se establece la gratuidad del servicio de difusión selectiva de información de las bases de datos del sistema de información empresarial de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.*

La Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Secretaría General de Industria por Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, tiene encomendadas según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, entre otras funciones, la prestación de servicios apoyados en las redes telemáticas y el desarrollo de programas de información destinados a las pequeñas y medianas empresas, así como la comunicación y difusión de información de interés directo para las pequeñas y medianas empresas.

En el marco de las competencias que le son propias, y con la finalidad de ofrecer a las empresas contenidos informativos relevantes para mejorar su gestión y para favorecer su posición competitiva, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, viene prestando un servicio de consultas en línea a las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIE) y un servicio de difusión selectiva de información vía fax o vía correo electrónico.

La Orden ECO/512/2002, de 7 de febrero, autoriza los precios públicos del servicio de difusión selectiva de información de las bases de datos del Sistema de Información Empresarial de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, y establece la gratuidad del servicio de consultas en línea.

El servicio de consultas en línea por el usuario a las bases de datos del SIE no supone costes adicionales de proceso y difusión. Por ello se estableció en la Orden ECO/512/2002, de 7 de febrero, la gratuidad de dicho servicio. Esta Dirección General ha constatado el interés creciente que la gratuidad de este servicio ha despertado en las PYME.

El servicio de difusión selectiva de información es un servicio personalizado; es decir, adaptado a los requerimientos particulares de cada usuario, que implica un coste adicional de proceso (elaboración y ajuste del perfil de cada usuario) y un coste adicional de gestión económica (facturación, control de pagos y reclamación de impagados). Por ello se establecieron unos precios públicos como contraprestación a su utilización.

La experiencia adquirida en los años de prestación del servicio de difusión selectiva lleva a considerar que la PYME, en la mayoría de los casos, no está dispuesta a asumir el coste que representa su utilización, lo que se deduce del hecho de que, a pesar de la utilidad que les reporta, no se produce un incremento del número de usuarios en los últimos años. Esta realidad, y la consideración de que el coste administrativo derivado de la gestión del servicio excede con mucho de los ingresos que se obtienen, ha llevado a esta Dirección General a desarrollar un sistema informático que permite al propio usuario establecer vía Internet su perfil de búsqueda, adaptado a sus particulares requerimientos, así como recibir de forma automática vía correo electrónico la información pertinente.

Este nuevo sistema informático, una vez implantado, reducirá considerablemente el coste de gestión del servicio al desaparecer los derivados del proceso de elaboración y ajuste del perfil de cada usuario y el originado por la gestión económica, lo que justifica el establecimiento de la gratuidad del servicio de difusión selectiva, que hará más atractivo el acceso de las PYME al mismo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado segundo y se derogan los apartados tercero y cuarto de la ORDEN ECO/512/2002, de 7 de febrero. El apartado segundo queda redactado como sigue:

Segundo.—Gratuidad del servicio de difusión selectiva de la información del SIE.

El servicio de difusión selectiva de la información contenida en las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIE), que se realizará a través de Internet, será gratuito.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

Madrid, 26 de octubre de 2004.

MONTILLA AGUILERA

Ilma. Sra. Directora general de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19230 *ORDEN APA/3663/2004, de 3 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.*

La Orden APA/981/2003, de 10 de abril, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establecía las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten al Departamento información sobre datos estadísticos, contables y de precios agrarios; todo ello teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

La disposición derogatoria de la Orden APA/1420/2004, de 14 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de las subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios, derogaba dicha Orden APA/981/2003, de 10 de abril.

Mediante la presente Orden, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el presente ejercicio de las subvenciones a favor de los titulares de las explotaciones agrarias que faciliten datos estadísticos y contables. La información aportada por los beneficiarios tiene como consecuencia un mejor conocimiento de la estructura y rentabilidad de las explotaciones agrarias.

La gestión de las presentes ayudas corresponde en su totalidad a la Administración General del Estado, en atención a que su objeto recae sobre una materia de su competencia exclusiva, como es la estadística para fines estatales, según se establece en el artículo 149.1.31.ª de la Constitución Española.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables para la elaboración de las operaciones estadísticas, con fines estatales, de cumplimiento obligatoria por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por estar incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, los titulares de las explotaciones agrarias, que posean un volumen de ventas medio anual superior a 6.000 Euros, y que figuren incluidas en la muestra de cualquiera de las Oficinas Contables, constituidas al amparo de las Resoluciones de la Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fechas 18 de julio y 28